

ACUERDO 008 DE 2021 (13 DE MAYO)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2° del Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo 020 del 09 de julio de 2018

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA

En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en los Acuerdos 005 de 2011 – Estatuto General-, 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, en el numeral 2) del artículo 84° del Reglamento Académico y Estudiantil, le asignó al Consejo Académico la competencia de reglamentar lo relativo a la certificación de aprobación del nivel de un segundo idioma, exigido a los estudiantes como requisito para optar por el grado.

Que conforme a lo anterior, el Consejo Académico expidió el Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, por medio del cual se adoptan los lineamientos sobre lengua extranjera en la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA-, modificado parcialmente por el Acuerdo 020 del 09 de julio de 2018.

Que el Consejo Académico, en sesión de la fecha, según Acta 007, consideró necesario modificar parcialmente el Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, en el sentido de establecer el término en el cual el estudiante debe acreditar la suficiencia en un segundo idioma, con el fin de agilizar el cumplimiento de los requisitos establecidos para optar por el título en la Institución y, en consecuencia, propender por su promoción y graduación satisfactoria.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el artículo 2º del Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo 020 del 09 de julio de 2018, el cual para todos los efectos quedará así:

"ARTÍCULO 2º. LENGUA EXTRANJERA EN PROGRAMAS DE PREGRADO.
Se establece como requisito para optar al título en los programas de pregrado el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera, conforme los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1º. *El nivel de lengua extranjera exigido para los estudiantes de los programas Profesionales Universitarios, será el nivel B1 o su equivalente y para los estudiantes de los programas Tecnológicos será el nivel A2 o su equivalente, con excepción del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas cuyo nivel será B1, según la clasificación del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.*

PARÁGRAFO 2º. *Los estudiantes de Medicina deberán acreditar este requisito, antes de iniciar su Internado Rotatorio. Los estudiantes de los pregrados con nivel de formación Universitaria, deberán acreditar este requisito antes de iniciar su octavo semestre. Los estudiantes de los pregrados con nivel de formación Tecnológico, deberán acreditar este requisito antes de iniciar el quinto semestre.*

PARÁGRAFO 3º. *Cuando el estudiante no acredite el cumplimiento del requisito en el término antedicho, no le será concedido el paz y salvo del correspondiente periodo académico, y por tanto, no podrá realizar su matrícula para el siguiente periodo, hasta tanto se demuestre el cumplimiento del requisito."*

ARTÍCULO 2°. APLICABILIDAD. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son aplicables a estudiantes nuevos que se matriculen e ingresen a cualquier programa de pregrado ofertado por la Institución en las cohortes posteriores a su entrada en vigencia y a aquellos estudiantes antiguos que en virtud de cancelación de semestre o reserva de cupo, reingresen a un programa en las cohortes posteriores a su entrada en vigencia. Por consiguiente, las situaciones consolidadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia.

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones del Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo 020 del 09 de julio de 2018, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Sofía Medina Reyes – Profesional de Apoyo a Secretaría General
Revisó: Diana Ortiz – Directora Jurídica E